

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Lastra Muñoz, del Grupo Parlamentario del PT.

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA CLAUDIA LASTRA MUÑOZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT.

HONORABLE ASAMBLEA:

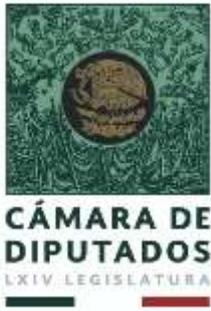
A la Comisión de Educación le fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Lastra Muñoz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA.

Los integrantes de la Comisión de Educación, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado “Descripción de la Iniciativa”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las “Consideraciones”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Lastra Muñoz, del Grupo Parlamentario del PT.

II.- ANTECEDENTES

El 14 de abril de 2020, fue presentada por la Diputada Claudia Lastra Muñoz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación. La Comisión de Educación dio trámite de recibo el mismo día 14 de abril e inició el análisis correspondiente.

III.- DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

La Diputada promovente en su exposición de motivos señala que: *El arte es una de las manifestaciones de la actividad humana y forma parte esencial en el desarrollo y evolución del hombre, mediante el cual se expresa la visión personal que interpreta la realidad y lo imaginado a través de recursos sonoros, plásticos o lingüísticos. [...] La Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de la ONUART, ha señalado que el arte es “la manifestación de la actividad humana mediante el cual se interpreta lo real o se plasma lo imaginado”.*

En este mismo sentido la promovente sostiene que: *El término “arte” adquiere diversos significados de acuerdo a cada cultura. En este sentido, es necesario aclarar que es imposible hacer o acoplar el significado en un sólo concepto universal que considere arte o no para cada cultura, ya que cada una de éstas tiene una determinada escala de valores para determinar, o no, una manifestación como arte.*

A continuación la Diputada Iniciante retoma la siguiente clasificación de las artes:

Las categorías que aquí se enlistan no tienen límites estrictos, ni tampoco son excluyentes las una de las otras, tal y como se mencionó en párrafos anteriores.

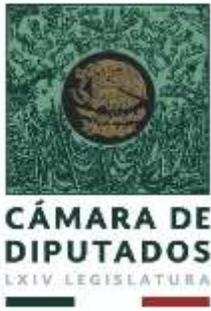
- *Arquitectura.*

Se ha convenido en reconocerla en tanto idea proyecta. Como iglesias, templos, monumentos conmemorativos y determinados edificios públicos.

- *Pintura.*

Es la manifestación artística de carácter visual, plasmada en una superficie bidimensional cuya composición conjuga elementos como las formas, los colores, las texturas, la armonía y la perspectiva.

- *Escultura*



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Lastra Muñoz, del Grupo Parlamentario del PT.

Este tipo de arte crea formas en el espacio tridimensional, que pueden ser moldeadas, talladas, esculpidas o en relieves. Data desde el periodo prehistórico.

- *Música.*

Es el arte de combinar los sonidos a través de los principios de melodía, ritmo y armonía. Puede ser a través de la voz humana o instrumentos musicales.

- *Danza.*

De naturaleza expresiva corporal, constituida de movimientos rítmicos del cuerpo que pueden o no estar acompañados por música. Actualmente es considerada una de las artes escénicas.

- *Literatura.*

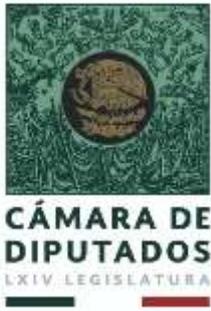
Se refiere a la palabra escrita, regida por las formas de la poesía, la narrativa, el ensayo y teatro.

- *Cinematográfico*

Fue considerada la última de las artes en ser agregada dentro de las bellas artes, debido a que sintetiza de algún modo a las otras artes y añade sus propios elemento

Por otro lado da Diputada Lastra Muñoz comenta que se ha señalado la importancia que tiene el arte en el contexto cultural de la humanidad y como ésta ha definido a cada cultura. En este sentido, y para fines de este trabajo, nos hemos de enfocar y analizar el arte musical y cuáles son los beneficios que trae sobre la población y el porqué es de gran importancia diseñar e impulsar políticas públicas en la materia. [...] el arte musical es una expresión universal que ha formado parte de la humanidad desde tiempos ancestrales. Es la música la parte intrínseca del ser humano desde la gestación hasta el nacimiento, siendo el sentido del oído el primer sentido en desarrollarse.

Y en otro orden de ideas la promovente sostiene que, en México, la tradición musical data desde el periodo de la Conquista, sin embargo, en la actualidad, la educación musical es comúnmente percibida como una asignatura de poca importancia. De acuerdo con expertos en el tema, las escuelas en México se mantienen por debajo de países de primer mundo, como Italia, Francia, Suecia, Holanda y Suiza, países que estipulan la educación musical como obligatoria desde las etapas escolares más tempranas. La importancia que dan estos países al tema en comentó se debe a que la educación musical tiene gran impacto en la vida de una persona que abarca ámbitos académicos, sociales, intelectuales y emocionales.



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Lastra Muñoz, del Grupo Parlamentario del PT.

Señala la Diputada promovente que, Las personas son sociables, en especial los niños. La música facilita herramientas que permiten al ser humano desenvolverse con las demás personas y les permite colaborar entre sí mismos. En los adultos la formación musical permite relacionarse con personas que comparten el mismo gusto por la música.

Se ha demostrado que la música enseña y promueve la disciplina, esto permite a niños y jóvenes planear sus actividades dentro y fuera de las aulas y, a largo plazo, esta habilidad les permite ser más ordenados en la edad adulta.

En México, la educación musical se presenta como una problemática, dado que la mayoría de la población la ha estigmatizado como un campo de estudio informal y sin posibilidades laborales. Ante ello es necesario informar a la población que este campo no es lo que aparenta y es necesario crear políticas sociales que faciliten su acceso, además de fomentar la importancia que trae para cada ser humano.

La formación musical en el sistema educativo mexicano presenta deficiencias en cuanto a calidad, que dificulta a los estudiantes a que muy pocas veces puedan acceder a este tipo de estudio, convirtiendo a la música como un tema trivial desde la temprana edad que trae como consecuencia el deficiente desarrollo de habilidades cognitivas y vago conocimiento en el aspecto cultural, dado que no se tuvo una formación artística apropiada

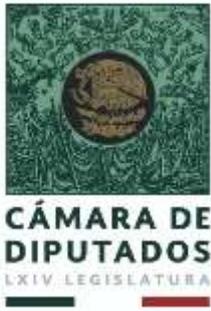
Por último la Diputada promovente comenta que, En la *praxis* este tipo de educación no se ejerce en la mayoría de los centros educativos del país y en aquellas escuelas que incluyen a través de sus planes de estudio la asignatura no la ejercen de manera adecuada, esto debido a la falta de profesores o de instrumentos musicales. Ante este panorama, es necesario seguir trabajando para que los niños y adolescentes tengan el fácil acceso a la enseñanza musical para seguir desarrollando las habilidades adecuadas que les permitan desenvolverse y afrontar lo diversos retos de la sociedad.

Por todo lo anterior la Diputada propone el siguiente proyecto de Decreto:

Decreto que reforma la fracción XXIII del artículo 30 de la Ley General de Educación

Artículo Único. Se reforma la fracción XXIII del artículo 30 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Lastra Muñoz, del Grupo Parlamentario del PT.

con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. a XXII. ...

XXIII. La enseñanza de la música, así como el fomento y uso de instrumentos musicales, a partir de la base teórica y práctica, para potencializar el desarrollo cognitivo y humano, así como la personalidad de los educandos;

XXIV. a XXV. ...

Transitorio

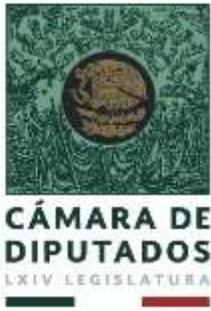
Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, las y los integrantes de la Comisión de Educación de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

IV. CONSIDERACIONES

- Esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia de la educación artística en el desarrollo integral de las y los estudiantes y comparte la opinión de la UNESCO en relación a que: *La cultura y las artes son componentes básicos de una educación integral que permita al individuo desarrollarse plenamente. Por lo tanto, la educación artística es un derecho universal para todos los educandos comprendidas las personas que suelen quedar excluidas de la educación, como por ejemplo los inmigrantes, las minorías culturales y las personas discapacitadas.*¹
- Al mismo tiempo esta Comisión de Educación estima importantes las recomendaciones que la UNESCO formula con respecto a la educación artística a saber:
 - *Reconocer la función de la educación artística en la preparación de las audiencias y los distintos sectores del público para apreciar las manifestaciones artísticas.*

¹ http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CLT/CLT/pdf/Arts_Edu_RoadMap_es.pdf



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Lastra Muñoz, del Grupo Parlamentario del PT.

- *Reconocer la importancia de formular una política de educación artística que articule los vínculos entre las comunidades, las instituciones educativas y sociales, y el mundo laboral.*
- *Reconocer el valor de las prácticas y los proyectos de educación artística satisfactorios, elaborados localmente y pertinentes desde un punto de vista cultural, y reconocer que los proyectos futuros deben aplicar las prácticas que ya se han aplicado con éxito hasta entonces.*
- *Dar prioridad a la necesidad de mejorar la comprensión y ampliar el reconocimiento entre el público de la contribución esencial que aporta la educación artística en beneficio de las personas y la sociedad.²*
- No obstante, tras la revisión y análisis de la legislación vigente, la Comisión Dictaminadora considera desechar la Iniciativa en comento al tenor de lo siguiente:

PRIMERO. El 12 de diciembre de 2018 el titular del Poder Ejecutivo Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador envió al H. Congreso de la Unión la Iniciativa para reformar los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Derivado de ello, y una vez que la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales, se realizó un amplio proceso de Parlamento Abierto, donde se escucharon múltiples voces de los actores del Sistema Educativo Nacional.

Uno de los temas que mayor interés despertaron en dichos espacios de discusión y análisis fue el de la educación musical.

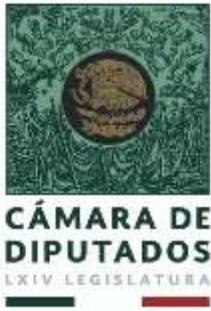
En el dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia educativa**, se expresó en cuanto a la importancia de la música que:

En la experiencia musical se activan procesos de intuición y percepción, simbolización, abstracción y afectividad. Las formas de conocimiento que se desencadenan a partir del contacto con la música son únicas, ningún otro lenguaje puede proporcionarlas. De igual manera la música es la única de las artes que cuenta con un código propio cuyo dominio implica niveles complejos de intelección. Es también uno de los lenguajes artísticos con los que el ser humano entra en contacto desde muy temprana edad. [...]

Los seres humanos estamos en contacto con la música incluso antes de nacer, el oído es el primer órgano sensorial que se desarrolla dentro del vientre materno, el feto reacciona a la voz de su madre, a los sonidos del exterior y por supuesto a la música.

En la actualidad se han hecho diversos estudios científicos para estudiar los beneficios de

² ídem



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Lastra Muñoz, del Grupo Parlamentario del PT.

la música en el desarrollo del cerebro y se ha llegado a la conclusión de que favorece a la generación de nuevas neuronas, lo que facilita los procesos cognitivos de las niñas y niños. La educación musical estimula la memoria, la concentración, la atención, el análisis, la síntesis, el razonamiento y por lo tanto, el aprendizaje. Permite a los niños resolver problemas matemáticos con mayor facilidad.

Enseñar a un niño a leer música y tocar un instrumento, para ser parte de un grupo u orquesta, eleva su autoestima y sentido de pertenencia. Para el desarrollo de la personalidad de niños y adolescentes es muy importante sentir que pertenecen a un grupo, por ello las escuelas deben proporcionarles esa oportunidad, la de formar parte de una banda musical en la que puedan expresarse y relacionarse con jóvenes de su edad, al tiempo que aprenden disciplina, responsabilidad y a colaborar para entre todos lograr un sonido armónico.

SEGUNDO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo decimosegundo de su artículo 3o., que: “Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, **las artes, en especial la música**, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.”

TERCERO. La Ley General de Educación establece:

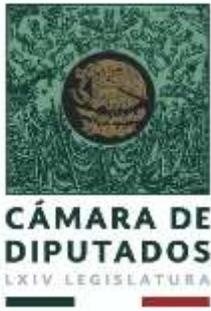
Artículo 17. La orientación integral en la nueva escuela mexicana comprende la formación para la vida de los educandos, así como los contenidos de los planes y programas de estudio, la vinculación de la escuela con la comunidad y la adecuada formación de las maestras y maestros en los procesos de enseñanza aprendizaje, acorde con este criterio.

Artículo 18. La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:

I a IV ...

V. El pensamiento filosófico, histórico y humanístico;

VI a IX ...



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Lastra Muñoz, del Grupo Parlamentario del PT.

X. La apreciación y creación artística, a través de conocimientos conceptuales y habilidades creativas para su manifestación en diferentes formas, y

...

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I a XXI ...

XXII. El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales;

XXIII. La enseñanza de la música para potencializar el desarrollo cognitivo y humano, así como la personalidad de los educandos;

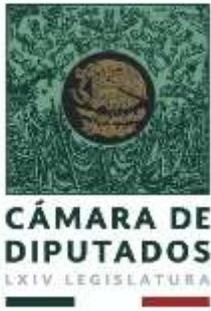
XIV a XV ...

Artículo 59. En la educación que imparta el Estado se promoverá un enfoque humanista, el cual favorecerá en el educando sus habilidades socioemocionales que le permitan adquirir y generar conocimientos, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como persona integrante de una comunidad y en armonía con la naturaleza.

....

Artículo 60. El Estado generará mecanismos para apoyar y promover la creación y difusión artística, propiciar el conocimiento crítico, así como la difusión del arte y las culturas.

Se adoptarán medidas para que, dentro de la orientación integral del educando, se promuevan métodos de enseñanza aprendizaje, con la finalidad de que exprese sus emociones a través de manifestaciones artísticas y se contribuya al desarrollo cultural y cognoscitivo de las personas.



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Lastra Muñoz, del Grupo Parlamentario del PT.

CUARTO. En cuanto a la formulación, aplicación y contenido de los Planes y Programas de Estudio, la Ley General de Educación establece que:

Artículo 23. **La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás aplicables para la formación de maestras y maestros de educación básica, de conformidad a los fines y criterios establecidos en los artículos 15 y 16 de esta Ley.**

...

*Artículo 24. Los planes y programas de estudio en educación media superior promoverán el desarrollo integral de los educandos, sus conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y competencias profesionales, a través de aprendizajes significativos en áreas disciplinares de las ciencias naturales y experimentales, las ciencias sociales y las humanidades; así como en áreas de conocimientos transversales integradas por el pensamiento matemático, la historia, la comunicación, **la cultura, las artes**, la educación física y el aprendizaje digital.*

...

Para su elaboración, se atenderá el marco curricular común que sea establecido por la Secretaría con la participación de las comisiones estatales de planeación y programación en educación media superior o sus equivalentes, con el propósito de contextualizarlos a sus realidades regionales. La elaboración de planes y programas de estudio de los bachilleratos de universidades públicas autónomas por ley se sujetará a las disposiciones correspondientes.

Artículo 26. Cuando los planes y programas de estudio se refieran a aspectos culturales, artísticos y literarios o en materia de estilos de vida saludables y educación sexual integral y reproductiva, la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Salud, respectivamente, podrán hacer sugerencias sobre el contenido a la Secretaría a efecto de que ésta determine lo conducente.

Artículo 27. La Secretaría realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas a que se refiere este Capítulo, para mantenerlos permanentemente actualizados y asegurar en sus contenidos la orientación integral para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación. Fomentará la participación de los componentes que integren el Sistema Educativo Nacional. Artículo



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Lastra Muñoz, del Grupo Parlamentario del PT.

Artículo 28. Los planes y programas que la Secretaría determine en cumplimiento del presente Capítulo, así como sus modificaciones, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano informativo oficial de cada entidad federativa y, previo a su aplicación, se deberá capacitar a las maestras y los maestros respecto de su contenido y métodos, así como generar espacios para el análisis y la comprensión de los referidos cambios.

Artículo 29. En los planes de estudio se establecerán:

I ...

II. Los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje que, como mínimo, el educando deba acreditar para cumplir los propósitos de cada nivel educativo y que atiendan a los fines y criterios referidos en los artículos 15 y 16 de esta Ley;

III a VI ...

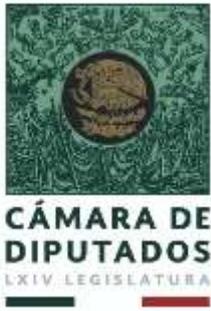
...

Artículo 113. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. Realizar la planeación y la programación globales del Sistema Educativo Nacional;

II. Determinar para toda la República los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria, secundaria, la normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, para lo cual considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales, en los términos del artículo 23 de esta Ley

QUINTO. La Ley General de Cultura y Derechos culturales al respecto determina lo siguiente:



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Lastra Muñoz, del Grupo Parlamentario del PT.

Artículo 12.- Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:

I a VII ...

VIII. La educación, la formación de audiencias y la investigación artística y cultural;

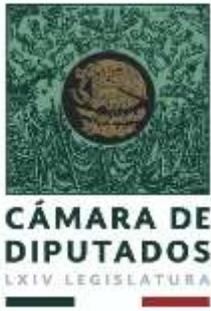
SEXTO. Los objetivos del Plan de Estudios de educación secundaria en Artes, en específico la asignatura de Música señalan lo siguiente:

Los programas de estudio de Música (Artes) para secundaria se organizan en Ejes, Temas y Aprendizajes esperados por tema. Las orientaciones didácticas, que en la mayoría de los casos incluyen material de apoyo recomendado, se presentan por Eje. También se incluye una lista de preguntas detonadoras relacionadas con estos.

Al final de cada grado escolar se encuentran las orientaciones para la evaluación.

Es importante que en la planeación de los contenidos de los programas de Música se tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

- En el contexto escolar se espera que los docentes diseñen experiencias de aprendizaje, coherentes y desafiantes, en relación con la práctica artística, los elementos básicos de las artes, la apreciación estética y la creatividad, así como vincular las artes con su entorno, con el propósito de desarrollar el pensamiento artístico y fomentar la libertad de expresión.*
- El área de Artes en el currículo nacional no pretende ofrecer una formación técnica especializada ni formar artistas, sino brindar las mismas oportunidades a todos para reconocer los procesos y las características de diversas manifestaciones artísticas por medio de la práctica, el desarrollo de la sensibilidad estética, el ejercicio de la imaginación y la creatividad y la relación de las artes con su contexto histórico y social.*
- Los docentes diseñarán situaciones educativas para que los estudiantes experimenten con sus sentidos, exploren su sensibilidad estética y reflexionen acerca de las características de las artes, por lo que deberán generar situaciones de aprendizaje con el método de proyectos.*
- Se debe considerar la incorporación de una perspectiva lúdica en el diseño de actividades y proyectos. El juego, aun entre los adolescentes, puede resultar una*



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Lastra Muñoz, del Grupo Parlamentario del PT.

estrategia didáctica ideal para la solución de problemas, el desarrollo de la creatividad y el trabajo en equipo.

- *Es recomendable establecer un cronograma de actividades considerando los días y horas de clase del periodo escolar.*
- *Asimismo, es necesario planear y diseñar actividades atractivas para que los estudiantes adolescentes se sientan motivados.*
- *Para fortalecer el intercambio de opiniones después de la presentación pública es recomendable utilizar alguna de las siguientes técnicas: lluvia de ideas, asamblea o panel.*

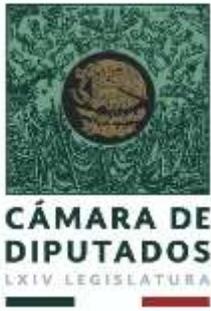
Lo más importante son las experiencias y los aprendizajes obtenidos por cada estudiante. En cada proyecto artístico se debe respetar la individualidad de los alumnos y lograr que todos participen haciendo aquello en lo que sus habilidades se potencien; por ejemplo, bailando, involucrándose en la realización de la escenografía, iluminación, vestuario, sonido o cualquier elemento necesario para el proyecto, realizando el texto o guion con el que se trabajará, tomando decisiones respecto a la sede de la presentación y su duración.³

SÉPTIMO. Conforme a las disposiciones que se han citado, esta Comisión de Educación encuentra que la propuesta de modificación que contiene la iniciativa que se dictamina es innecesaria toda vez que:

- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación hacen patente la relevancia de la educación artística para las y los educandos, poniendo especial énfasis en la música.
- b) La formulación de los planes y programas de estudio es facultad exclusiva de la Autoridad Educativa Federal, por lo cual incluir un contenido específico de educación musical le corresponde a las instancias dentro de la Secretaría de Educación Pública destinadas a ello.
- c) Los planes y programas de estudio en educación musical incluyen la enseñanza de la música en todos sus aspectos, incluidos los instrumentos musicales, de acuerdo a los objetivos fijados por la Secretaría de Educación Pública.

Por lo antes expuesto, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

³ <https://www.planyprogramasdestudio.sep.gob.mx/sec-ae-artes-musica3.html>



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Lastra Muñoz, del Grupo Parlamentario del PT.

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación, a cargo de la Diputada Claudia Lastra Muñoz, del Grupo Parlamentario del PT

SEGUNDO. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

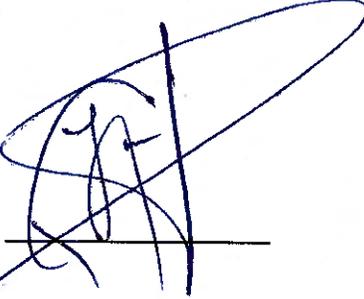
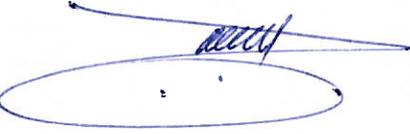
Palacio Legislativo de San Lázaro a 27 de octubre de 2020



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Lastra Muñoz, del Grupo Parlamentario del PT.

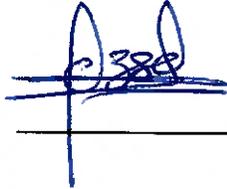
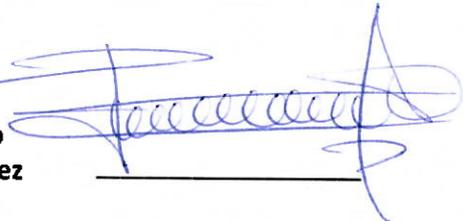
	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Adela Piña Bernal Presidenta	 _____	_____	_____
 Dip. Flora Tania Cruz Santos Secretaria	 _____	_____	_____
 Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade Secretaria	 _____	_____	_____
 Dip. María Teresa López Pérez Secretaria	_____	_____	_____
 Dip. Zaira Ochoa Valdivia Secretaria	 _____	_____	_____



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Lastra Muñoz, del Grupo Parlamentario del PT.

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Azael Santiago Chepi Secretario			
 Dip. Juan Pablo Sánchez Rodríguez Secretario			
 Dip. Ernesto Alfonso Robledo Leal Secretario			
 Dip. María Marcela Torres Peimbert Secretaria			
 Dip. Cynthia Iliana López Castro Secretaria			



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Lastra Muñoz, del Grupo Parlamentario del PT.

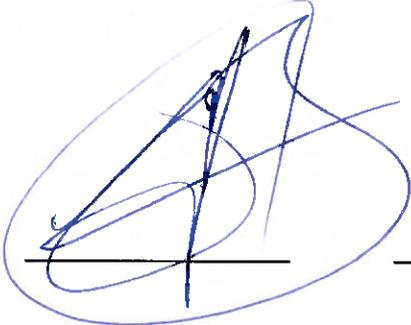
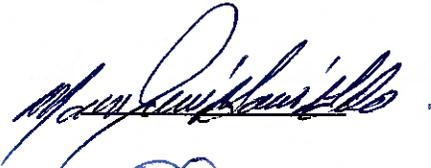
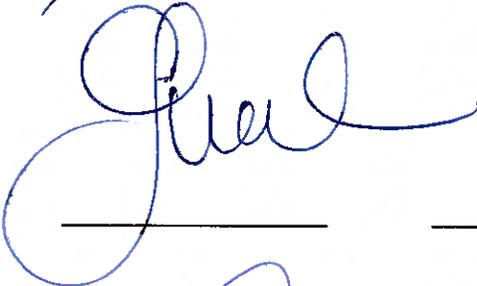
	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Claudia Báez Ruiz Secretaria		_____	_____
 Dip. Alfredo Femat Bañuelos Secretario	_____	_____	_____
 Dip. Abril Alcalá Padilla Secretaria	_____	_____	_____
 Dip. Mildred Concepción Ávila Vera Integrante	_____	_____	_____
 Dip. María Chávez Pérez Integrante	_____	_____	_____



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Lastra Muñoz, del Grupo Parlamentario del PT.

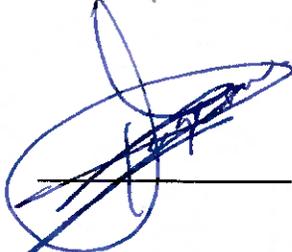
	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Luis Eleusis L. Córdova Morán Integrante	_____	_____	_____
 Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo Integrante		_____	_____
 Dip. Ma. de Jesús García Guardado Integrante		_____	_____
 Dip. Isabel Margarita Guerra Villarreal Integrante		_____	_____
 Dip. Annia Sarahi Gómez Cárdenas Integrante		_____	_____



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Lastra Muñoz, del Grupo Parlamentario del PT.

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Kehila Abigail Ku Escalante Integrante			
 Dip. Felipe Fernando Macías Olvera Integrante			
 Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto Integrante			
 Dip. José Luis Montalvo Luna Integrante			
 Dip. Jorge Luis Montes Nieves Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Lastra Muñoz, del Grupo Parlamentario del PT.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Estela Núñez
Álvarez**
Integrante



**Dip. Carmen Patricia
Palma Olvera**
Integrante



**Dip. Francisco Javier
Ramírez Navarrete**
Integrante



**Dip. Roberto
Antonio Rubio
Montejo**
Integrante



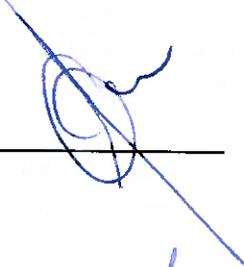
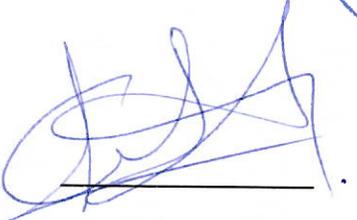
**Dip. Idalia Reyes
Miguel**
Integrante



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Claudia Lastra Muñoz, del Grupo Parlamentario del PT.

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo Integrante			
 Dip. Erika Mariana Rosas Uribe Integrante			
 Dip. Irán Santiago Manuel Integrante			
 Dip. Oscar Rafael Novella Macías Integrante	